

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00281-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., **13 ABR. 2020**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva DE ÚNICA INSTANCIA en favor de **REINDUSTRIAS S.A.**, contra **GERMAN GONZÁLEZ TÓRRES**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$10.404.627,00 M/cte., por concepto del saldo del capital insoluto contenido en la factura allegada como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde el 4 de diciembre de 2018, de exigibilidad, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **CAROLINA CALDERON RAMÓN**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

JUEZ

(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
*SECRETARÍA***

Bogotá D.C. 05 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 038 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria